Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Cultivo
23 23 23 23 23 24 24 25	35 88 90 102 11.2 108 119	Jesús Valle Robollal Desconocido Desconocido	0,0555 0,0050 0,0167 0,0055 0,0256 - 0,0720 0,0033	Entre os camiños Sitio do Val Rebolais Abisedo Rebolais S. Pedro de Hermo.	Huerto. Huerta. 1/4 matorral. 3/4 patatas. Matorral. Matorral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

16570

ORDEN de 20 de junio de 1975 por la que se de-claran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Area número 3», segregada del permiso «Condado de Treviño»; «Area número I», se-gregada del permiso «Santa Cruz de Campezo», y Area número 1», segregada del permiso Villarreal

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos, expediente número 249, «Area número 3», segregada del permiexpediente número 249, «Area número 3», segregada del permiso «Condado de Treviño»; expediente número 251, «Area número 1», segregada del permiso «Santa Cruz de Campezo», y expediente número 254, «Area número 1», segregada del permiso Villarrea! de Alava», otorgados a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE), por Decreto 1551/1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), se extinguieron por renuncia de sus titulares.

Tramitados los expedientes de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

permisos por la Dirección General de la Energía,
Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de
hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de sus ti-tulares, los permisos de investigación de hidrocarburos si-

Expediente número 249.-«Area número 3», segregada del permiso «Condado de Treviño».

Expediente número 251.—«Area número 1», segregada del permiso «Santa Cruz de Campezo».

Expediente número 254.—«Area número 1», segregada del

permiso «Villarreal de Alava».

Segundo.—Ls superficies de los permisos que se extinguen, cuyas descripciones figuran en el Decreto 1551/1970, se declaran francas y registrables por aplicación de la disposición final

ran francas y registraties por apricación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Tercero.—Los titufares, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento y en virtud de lo autorizado por la Administración en fecha 10 de mayo de 1973, quedan obligados a invertir en el permiso, expediente número 252 «Area número 1», segregada del permiso «Gastiain» la cantidad de 10.842.982 pesetas, diferencia entre el mínimo comprometido a invertir, 12.345.882 pesetas y la cantidad justificada 1555.000 en los tres permisos que tas, y la cantidad justificada, 1.505.900, en los tres permisos que por esta Orden ministerial se extinguen. Cuarto.—Se retienen las garantías constituídas para respon-

der del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legisder dei cumpinimento de las obligaciones emanadas de la legis-lación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, hasta haber justificado, a plena satisfacción de la Administración. haber invertido en el permi-so, expediente número 252, «Area número 1», segregada del pere-miso «Gastiain», los 10.842.982 pesetas que por esta Orden minis-terial se determina terial se determina.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo, Sr. Director general de la Energia.

ORDEN de 20 de junto de 1975 por la que se declaran extinguidos, por vencimiento de plazo, los permisos de investigación de hidrocarburos «Lucio», «Valdavia», «Amaya» y «Peña», en la anteriormente denominada zona I (Peninsula). 16571

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Lucio», «Valdavia», «Amaya» y «Peña», otorgados

por Decreto 417/1965, de 18 de febrero, de los que eran titulares: «Compañía Arrendataria del Monopolto de Petróleos, Sociedad Anónima»; «California Oil Company of Spain» y «Texaco Spain Inc.», se extinguieron, por caducidad, al vencimiento de

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titu ares las obligaciones emana-das de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento y recibida conforme la documentación técnica requerida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Lucio», «Valdavia», «Amaya» y «Peña», y sus superficies francas y registrables por aplicación de la dipsosición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legis-lación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación del per-miso, por aplicación del apartado 2 del artículo 73 de la men-cionada Ley de 27 de junio de 1974.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

16572

ORDEN de 26 de junio de 1975, por la que se dispone_el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.854, promovido por «Euromarketing, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.854, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Euromarketing, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de "Euromarketing, Sociedad Limitada" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta su siata que ordenó en su día la inscripción de la merca interpledad industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que ordenó en su día la inscripción de la marca internacional número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres "Euromarketing", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, se declara haber lugar al presente recurso, se estima el mismo, y se anula la resolución recurrida, por no ser conforme a derecho, así como se declare nula y sin ningún valor la citada inscripción de marca internacional número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres "Euromarketing"; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

novecientos cincuenta y tres "Euromarketing"; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud. este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.